

15395-10. Educación especial: se ordena continuidad del proceso educativo en lecciones con terapia de lenguaje

Acusa la recurrente que su hijo amparado padece de Síndrome de Asperger y está matriculado en la Escuela Eugenio Corrales Bianchini, en Cartago. Alega que el menor tuvo un problema con la educadora de enseñanza especial de ese centro, por lo que se quedó sin lecciones y posteriormente se envió al niño a la Escuela Llanos de Santa Lucía; sin embargo, el menor fue devuelto a la institución, donde había sido agredido. Aclara que actualmente el amparado sólo recibe las dos lecciones de terapia de lenguaje, lo cual le impide potenciar su desarrollo integral y, en consecuencia, va en detrimento. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Regional de Educación de Cartago del Ministerio de Educación Pública, y al Director de la Escuela Eugenio Corrales Bianchini del Ministerio de Educación Pública, que de inmediato realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se garantice la continuidad de las lecciones de terapia de lenguaje que se le venían impartiendo al menor amparado en la Escuela Corrales Bianchini. CL